



**RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.(EN ADELANTE FPS) POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (EASP), SOCIEDAD ANÓNIMA, LA ACTIVIDAD FORMATIVA DENOMINADA “META-ANÁLISIS CON RSTUDIO”.**

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un encargo a la Empresa Pública Escuela Andaluza de Salud Pública, en adelante EASP, para la gestión, desarrollo y asesoramiento de acciones de formación especializada y de creación de redes profesionales, se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La formación continuada, la gestión del conocimiento y el desarrollo profesional forman parte de los elementos que mayor valor añadido aporta a un Sistema Sanitario Público de Calidad. Con esta visión **FPS** tiene como objetivos estratégicos el facilitar a sus profesionales una formación especializada adecuada a través de métodos eficaces y eficientes.

Para la realización de las citadas actividades la **FPS** necesita contar con personal especializado.

**SEGUNDO.-** La EASP tiene por objeto social la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante la formación, implantando procesos orientados al desarrollo de las competencias profesionales y directivas y a la formación entre iguales. La formación se destina tanto a las personas profesionales, al personal directivo, a pacientes y a la ciudadanía.

**TERCERO.- FPS** estima que por razones de sostenibilidad y eficacia, y aplicando criterios de rentabilidad económica, a los que se suma su amplia experiencia probada en formación docente en materia de Salud Pública y gestión sanitaria, así como en la creación y gestión de redes profesionales del gestión del conocimiento, además de contar con los medios idóneos, se justifica suficientemente encargar la elaboración y desarrollo de este programa especializado de formación a la EASP.

**CUARTO.-** Se incorpora en el expediente el acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, publicado en BOJA de 26 de noviembre de 2018, por el que se reconoce a la EASP como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, así como el resto de la documentación legal exigida, emitida por la Directora Gerente de la EASP, que acreditan las nuevas exigencias que establece el artículo 12 de la Directiva 2014/24, al concurrir en la naturaleza y configuración jurídica de este medio propio, en lo que respecta a la viabilidad jurídica de la ejecución del encargo realizada por la Agencia, las tres condiciones que establece el citado artículo 12:

- a) Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.



- b) Que más del 80% de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador
- c) Que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada.

### **JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO**

**PRIMERO.-** El alto grado de especificidad y especialización técnica de la oferta formativa a desarrollar, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la alternativa más idónea a la realización directa sea la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, de conformidad con lo recogido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.-** Aplicando criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

1. La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que la EASP realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública. La EASP realiza la parte esencial de su actividad para la Administración de la que es medio propio de modo que, el 100 por cien de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo.
2. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la EASP opera con unos criterios diferentes de los de mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.
3. La diversidad y heterogeneidad de las actividades que viene desarrollando la EASP, hace que sea económicamente inviable la tramitación de los numerosos procedimientos de contratación que se deberían abordar para dejar cubiertos todos los servicios asociados a los distintos proyectos que se desarrollan desde la Administración en los que participa la EASP, y que además provocaría la interrupción de los mismos, siendo razones de economía, eficacia y eficiencia las que motivan la elección del encargo a un medio propio personificado para una mejor ejecución de la prestación de los servicios.

**TERCERO.-** Asimismo, el encargo a la EASP resulta una herramienta sostenible y eficaz económicamente como consecuencia de los siguientes criterios:



1. La EASP cuenta con una extensa trayectoria en docencia en el ámbito de la docencia y formación en salud pública y gestión sanitaria. Esta experiencia previa y especializada va a permitir que ésta proporcione una alta cualificación técnica. Atiende así a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
2. La EASP atesora un importante *Know-How* sobre sus políticas y estrategias. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.
3. Una vez constatado que las actuaciones que se pretenden encargar pueden ser satisfechas por un medio propio en condiciones más ventajosas que las de mercado, la utilización del encargo a EASP resulta congruente con los principios de sostenibilidad y eficacia que debe presidir la actuación del sector público y, en consecuencia, queda justificada en su necesidad. De esta forma es la elección de la opción económica más ventajosa lo que ha servido de principio inspirador para la adopción de esta figura.

**CUARTO.-** Por todo lo anterior, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante otras fórmulas de contratación responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Además, esta figura jurídica en ningún caso es una actuación excepcional, sino que está al mismo nivel de otra fórmula jurídica de aprovisionamiento de bienes y servicios, ya que no existe prelación entre las distintas leyes reguladoras.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

**SEGUNDO.-** EL artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (según la redacción introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012), establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

**TERCERO.-** La EASP ha sido reconocida por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2018, publicado en BOJA de 26 de noviembre de 2018, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, habiéndose acreditado por parte de la Consejería de Salud, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del



artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De igual modo, dicho acuerdo implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de la EASP, conforme exige el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**CUARTO.-** En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, el apartado 1 del artículo 2 de los Estatutos de la EASP, señala que la sociedad tiene como objeto social la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante la formación, implantando procesos orientados al desarrollo de las competencias profesionales y directivas y a la formación entre iguales. La formación se destina tanto a las personas profesionales, al personal directivo, a pacientes y a la ciudadanía. Se consideran actividad preferente los programas conjuntos con la universidad, además de con las instituciones y centros del sistema sanitario público.

**QUINTO.-** FPS ejerce sobre sus propios servicios el control de las actuaciones que estos desarrollen, mediante instrucciones y acciones de seguimiento y evaluación. Análogo control se ejercerá sobre EASP respecto de las actuaciones objeto de encargo.

**SEXTO.-** Conforme a lo señalado en el artículo 106.2 de la LAJA antes señalado en el fundamento segundo, el encargo a medio propio se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución por la que se establece.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

## **RESUELVO**

### **PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO**

Encargar a la EASP la actividad formativa denominada META-ANÁLISIS CON RSTUDIO, que se especifica en el siguiente apartado.

### **SEGUNDO.- ACTUACIONES A REALIZAR**

Se desarrollará una actividad formativa con una duración de 20 horas en modalidad semipresencial.

Los contenidos de la citada formación serán:

- 1.- Introducción al software R y Rstudio y a Rstudio Cloud
- 2.- Instalación de paquetes en R.
- 3.- Objetos y gráficos.
- 4.- Introducción a las Revisiones Sistemáticas de la Literatura



- 5.- Introducción al Meta-análisis.
- 6.- Meta-análisis de Intervenciones.
- 7.- Meta-análisis de Pruebas Diagnósticas.
- 8.- Meta-análisis en red.

### **TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

Los trabajos encargados se desarrollarán a partir del día siguiente a la firma de esta Resolución y en todo caso antes del 31 de octubre de 2022.

### **CUARTO.- VALORACIÓN ECONÓMICA. PRESUPUESTO**

La cantidad total que se destinará al pago del encargo al medio propio EASP objeto de esta Resolución es de 4.935,03 € según se detalla en el presupuesto en el Anexo I de esta Resolución, calculado conforme a la Orden de 22 de agosto de 2018, de la Consejera de Salud, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, revisadas por la ORDEN DEL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS, de 4 de noviembre de 2020, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la EASP, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

### **QUINTO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

El abono del presupuesto se efectuará una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como responsable de la citada actividad formativa por parte de FPS, a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación, así como certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados:

Los servicios prestados por la EASP objeto del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **SEPTIMO.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

Establecer que los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de EASP, quedando **FPS** a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

### **OCTAVO. - SEGUIMIENTO DEL ENCARGO**

La persona nombrada como responsable de los trabajos marcará las directrices oportunas para el cumplimiento de las acciones que se tienen que prestar de acuerdo con el Programa de Trabajo.



#### **DÉCIMO.- MODIFICACIÓN**

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

#### **UNDÉCIMO.- POTESTADES**

El encargo objeto de la Resolución no implica, en ningún caso, la atribución a EASP de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

#### **DUDÉCIMO.- INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de la Resolución será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

En Sevilla, a 16 de septiembre de 2022,

D. Gonzalo Balbontín Casillas  
Director Gerente



### ANEXO I. Presupuesto

Concepto	Descripción	N Unid	P/U	Total
Técnico Tic	Mantenimiento aula virtual	15	24,21 €	363,15 €
Profesor II	horas docencia	5	50,02 €	250,10 €
Profesor II	preparación	12	50,02 €	600,24 €
Profesor II	coordinación	10	50,02 €	500,20 €
Profesor II	horas docencia	15	50,02 €	750,30 €
Profesor II	preparación	35	50,02 €	1.750,70 €
Desplazamiento	Desplazamiento personal Easp	1	441,00 €	441,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>4.655,69 €</b>
Costes indirectos 6%				279,34 €
<b>TOTAL</b>				<b>4.935,03 €</b>

